



Carta N° 657

Talca, 03 OCT, 2023

Señor:
DIEGO TRINCADO ARAYA
Representante
Adra Chile
Calle Cruz del Sur N° 150
Comuna de Las Condes
Región Metropolitana

De mi consideración:

Junto con saludar, en el marco de las modificaciones de convenios por aumento de plazas para los proyectos "PIE ADRA CURICÓ" y "FAE ADRA CURICÓ", adjunto modificaciones en original y copia de Resoluciones Exentas N°s 895, 896, ambas de 29 de septiembre de 2023.

Atentamente,



Directora (S) Regional

Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

MARIA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MFCI/FJPP/Midelaf

Indicada
U. Jurídica Regional
U. de Servicios y Prestaciones
U. Supervisión y fiscalización Regional
Archivo



JPSE /AIMR /FJPP
DSR /UDAF(s) /UJUR

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA-CHILE), RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "FAE - ADRA CURICÓ", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE

RES. EXENTA Nº 895

En Talca a 29 de septiembre de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 8 letras b) y g), 18 y 58 de la Ley Nº21.302; en la Ley Nº20.032; en la Ley Nº19.862; en el Decreto Supremo Nº 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas Nºs RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/2654/2023, de 11 de agosto de 2023, ambas, Registradas ante la Contraloría General de la República; en la Resolución del SENAME Nº RA 263/3112/2021, 263/3121/2021 y 263/3124/2021, todas de 2021 de la Dirección Nacional de SENAME; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME Nºs 032/B, de 2007 1927, 2176 y 2293, todas de 2021; en la Resolución Exenta Nº 2445 de 30 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de SENAME; en la Resolución Exenta de la Dirección Regional del Maule Nº 560 de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Regional el Maule del Sename; En las Resoluciones Exentas Nºs 402 de 24 de octubre de 2022, 477 de 1 de diciembre de 2022, y 558 de 28 de diciembre de 2022, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º Que, las disposiciones de la ley Nº20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3º Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley Nº21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.
- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 1927, de 8 de julio de 2021, autorizó el Undécimo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley Nº 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, modificados por la Resolución Exenta Nº2176, de 2021, de esta Dirección Nacional.



- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas, que rigió este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N°2445 de 30 de agosto de 2021, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°7133 al colaborador acreditado
- 6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 560 de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Regional de la Región del Maule, se aprobó el convenio con **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA-CHILE. "FAE - ADRA CURICÓ"**, para la ejecución del proyecto denominado **"FAE - ADRA CURICÓ"**. Dicho convenio se encuentra modificado mediante En las Resoluciones Exentas N°s 402 de 24 de octubre de 2022, 477 de 1 de diciembre de 2022, y 558 de 28 de diciembre de 2022, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. De acuerdo a la Clausula Décima de dicho convenio su vigencia se entenderá a partir de 2 de noviembre de 2021, por dos años, esto es, hasta el 2 de noviembre de 2023.
- 7° Que, debido a que el convenio señalado en el considerando precedente no contempla una cláusula de revisión de las plazas convenidas, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo al Dictamen N° 25855, del año 2007 de la Contraloría General de la República, concurre una causal de fuerza mayor.
- 8° Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programas de protección especializada, específicamente, Programas de intervención integral especializada (PIE), este Servicio ha determinado efectuar un aumento permanente de las plazas establecidas en el respectivo convenio.
- 9° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.
- 10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE la modificación del convenio relativo al proyecto denominado **"FAE - ADRA CURICÓ"** suscrito con fecha 28 de septiembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**.

2° APRUÉBASE la modificación del convenio citado en el resuelvo anterior, cuyo texto es el siguiente:

En Talca a 28 de septiembre de 2023, comparecen Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **"MEJOR NIÑEZ"** o el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional Subrogante de la Región del Maule, doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de identidad N° 15.339.635-3, ambos, domiciliados en calle uno norte N° 541, Edificio Los Leones, comuna de Talca, quienes acuerdan, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 27 de septiembre del año 2021, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"FAE - ADRA CURICÓ"**, el que fue



aprobado a través de Resolución Exenta N° 560 de 27 de septiembre del año 2021, de la Dirección Regional del Maule. Dicho convenio ha sido modificado mediante Resoluciones Exentas N°s 402 de 24 de octubre de 2022 y 477 de 1 diciembre del año 2022, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Región del Maule.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula Cuarta del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **48**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **128**, desde el 2 de octubre de 2023.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir el **2 de octubre de 2023**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/2654/2023, de 11 de agosto de 2023, ambas, de Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registradas ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar al Colaborador **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, consta en Acta N° 94 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto del año 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.

Hay firmas de las partes".

3º El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem Intervenciones Ambulatorias de Reparación, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2023. El monto que se transferirá el año 2023 será de hasta \$ \$720.197.683 (setecientos veinte millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos). El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto del/los años/s correspondiente/s, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.



4º En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta N° 560 de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección Regional del Maule del Sename, que aprobó el convenio suscrito con la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, y sus modificaciones mediante Resoluciones Exentas N°s 402 de 24 de octubre de 2022 y 477 de 1 diciembre del año 2022, de la Dirección Regional del Maule, del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para la ejecución del proyecto denominado "**PIE – ADRA CURICÓ**".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -



Directora (S) Regional

Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR

**DIRECTORA REGIONAL(S) DE LA REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Talca a 28 de septiembre de 2023, comparecen Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de Identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", en adelante "MEJOR NIÑEZ" o el "SERVICIO", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional Subrogante de la Región del Maule, doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de Identidad N° 15.339.635-3, ambos, domiciliados en calle uno norte N° 541, Edificio Los Leones, comuna de Talca, quienes acuerdan, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 27 de septiembre del año 2021, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "FAE - ADRA CURICÓ", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 560 de 27 de septiembre del año 2021, de la Dirección Regional del Maule. Dicho convenio ha sido modificado mediante Resoluciones Exentas N°s 402 de 24 de octubre de 2022 y 477 de 1 diciembre del año 2022, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Región del Maule.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula Cuarta del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **48**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **128**, desde el 2 de octubre de 2023.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este Instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir el **2 de octubre de 2023**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBÁR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/2654/2023, de 11 de agosto de 2023, ambas, de Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registradas ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar al Colaborador **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, consta en Acta N° 94 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto del año 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.

En señal de aceptación firman las partes,



DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA
DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES
ADRA CHILE


MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Directora (S) Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia